

Dec. No. 788, que concede naturalización dominicana a varias personas.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 788

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Ching - Chiag Wu y Yeh Chu Tsai de Wu, a su hija mayor de edad Jing Ling Wu Tsai, todos de nacionalidad china, provisionalmente a sus hijos menores Jong Lik, Jing Tung, Jing Jen y Jing Guey Wu Tsai;

b) A los esposos Fu Hai y Lu y Fang Ling Chang de Lu, a sus padres Tzu Chia Lu y Yang Pu Lu, todos de nacionalidad china, y provisionalmente a su hijo menor de edad Po Chang Lu Chang;

c) A los esposos Li Tu Yang y Cho Chin Mei Yang, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Xu Huoy, Perng Horng, Lih Jen y Lih Lih Yang;

d) A la señorita Su Jen Lin y a su madre, señora Ju A. Tsu Lin, ambas de nacionalidad china;

e) A los esposos Chen Nan Tsai y Pao Chu Chen de Tsai, ambos de nacionalidad china, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Meng Ling, Meng Jung, Meng Cheng, Meng Fen, Meng Fang y Meng Lung Tsai;

f) A los esposos Wen Chin Shich y Cho Dih Chyon Shieh, sus padres Chau Huej Hsieh y Chen Yeh Chiaí Hsieh, todos de nacionalidad china, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Woei Ren, Woei Liang y Meei Giun Shieh;

g) A los esposos Hsien Tsang Wu y Lien Yun Chao Wu, sus hijos mayores de edad Sy Yau Wu, Pey Liang Wu y Pey Wen Wu, todos de nacionalidad china, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Pey Jiun y Pey Ru Wu;

h) A los esposos Wei Yu Lai y Shirley Chen de Lai, ambos de nacionalidad china;

i) A los esposos King Leung Wong y Lai Chong de Wong, ambos de nacionalidad china, y provisionalmente a su hijo menor de edad Yat Ming Won Chong;

j) A los Frank Y. C. Lee y Yih Yen Lee Wang, ambos de nacionalidad china, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Li Wei y Yun Ju Lee;

k) A los esposos Chun Wo Lee y Chun-Nei Ho de Lee, ambos de nacionalidad china, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Elisa y Hon Ming Lee Ho;

l) Al señor Kwok Keung Eddie Chan, de nacionalidad china;

m) A los esposos Feng Pu Lin y Su Fon Chen Lin, ambos de nacionalidad china, y provisionalmente a sus hijos menores de edad Yi Wei y Sun Yum Lin.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del

Gobernador Civil Provincial, en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 789, que modifica el Decreto No. 585, del 22 de enero de 1979.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 789

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se prorroga hasta el día 22 de enero de 1981 la suspensión de la importación de automóviles cuyo valor exceda a los US\$4,000.00 F. O. B.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, el Decreto No. 585, de fecha 22 de enero de 1979